

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En Acta del 06 de Septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Según el Decreto de Reorganización se Requiere Convertir las plazas de Basica Primaria A Basica Secundaria y Media con plaza y docente, ya que ellos tienen la idoneidad.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir en el Municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ** las plazas Mayoritaria docente oficial que se describen a continuación, Pasan de Primaria a Secundaria y Media

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA |
|--------------------|-------------------------------------|-----------------------|---|
| SAN PEDRO DE URABÁ | INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES | COLEGIO CAMILO TORRES | BÁSICA PRIMARIA MATEMATICAS |
| SAN PEDRO DE URABÁ | INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES | COLEGIO CAMILO TORRES | BÁSICA PRIMARIA CIENCIAS NATURALES- EDUCACION AMBIENTAL |
| SAN PEDRO DE URABÁ | INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES | COLEGIO CAMILO TORRES | BÁSICA PRIMARIA EDUCACION RELIGIOSA |

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al mismo Establecimiento Educativo del municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ**, en Basica Secundaria y Media en Plaza Mayoritaria.

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA |
|--------------------|--|-----------------------|--|
| SAN PEDRO DE URABÁ | INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES | COLEGIO CAMILO TORRES | MATEMATICAS |
| SAN PEDRO DE URABÁ | INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES | COLEGIO CAMILO TORRES | CIENCIAS NATURALES- EDUCACION AMBIENTAL |
| SAN PEDRO DE URABÁ | INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO | COLEGIO CAMILO TORRES | EDUCACION RELIGIOSA |

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **YACIRA CUESTA RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.604.955**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, Licenciada en basica con énfasis en Matemáticas, para la Institución Educativa Camilo Torres Sede Colegio Camilo Torres, como Docente de Aula en el área de Matemáticas. Viene como docente de la Institución Educativa Camilo Torres Sede Colegio Camilo Torres en basica Primaria del Municipio de San Pedro de Urabá.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARIO ALBERTO BOLIVAR CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.115.153**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciado en basica con énfasis en Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Camilo Torres Sede Colegio Camilo Torres, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental. Viene como

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

docente de la Institución Educativa Camilo Torres Sede Colegio Camilo Torres en básica Primaria del Municipio de San Pedro de Urabá.

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **JAIRO NEL DORIA SOLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **35.604.955**, vinculado en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, Licenciado en Educación Religiosa, para la Institución Educativa Camilo Torres Sede Colegio Camilo Torres, como Docente de Aula en el área de Educación Religiosa. Viene como docente de la Institución Educativa Camilo Torres Sede Colegio Camilo Torres en básica Primaria del Municipio de San Pedro de Urabá.

ARTÍCULO 3°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Comy

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

| | | | |
|--|---|----------------------------|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa | <i>[Signature]</i> | 21/01/2022 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano | <i>Ana Milena S.</i> | 28/01/2022 |
| Revisó: | Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado | <i>Juan P.</i> | 26-01/2022 |
| Proyectó: | Carlos Alberto Zárate G. - Auxiliar Administrativo | <i>Carlos A. Zárate G.</i> | 25-01-2022 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |